



# Resolución

# Directoral

Miraflores, 29 de enero de 2025.

## VISTOS:

El Expediente, que contiene el Informe Técnico N°000001-2025-HEJCU/DPC, emitido por el Departamento de Patología Clínica, el Memorando N°000275-2025-HEJCU/OEPP emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°000020-2024-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, categoría III-E, Hospital de Atención Especializada en el campo clínico de Emergencia, según Resolución Administrativa N°296-2024-DMGS-DIRIS-LC, que, según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo, como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, el numeral VI, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: *“Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.”;*

Que, el artículo 37° de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, mediante el Decreto Supremo N°013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento, el cual establece en el inciso b) del artículo 37°, que corresponde al Director *“Asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud.”;*



Firmado digitalmente por VIDALON  
LOPEZ Karina Arali FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.02.2025 12:57:53 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ  
MAYSER Ramiro Helmuth FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.02.2025 08:56:17 -05:00



Firmado digitalmente por DAVILA  
ILDEFONSO Iris Violeta FAU  
20138100015 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2025 10:46:36 -05:00

Que, el artículo 5° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. En tal sentido, el inciso s) del artículo 37° del citado Reglamento, establece que corresponde al Director disponer la elaboración del Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios;

Que, la Resolución Ministerial N°627-2008/MINSA aprueba la “NTS N° 072-MINSA/DGSPV. 01. “Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica”, la cual tiene como finalidad, mejorar la calidad de atención que se brinda en la Unidad Productora de Servicios (UPS) de Patología Clínica de los servicios de salud públicos y privados del Sector Salud. Asimismo, dispone que, la UPS de Patología Clínica debe contar con instrumentos de gestión técnico asistencial, entre otros, Manual de técnicas y procedimientos analíticos;

Que, con Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, se aprueba las “Normas para elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud”, la cual tiene como objetivo general: “*Establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras.*”;

Que, mediante Resolución Directoral N°215-2023-DG-HEJCU, se aprueba la Directiva N° 004-2023-DG-HEJCU, Directiva Administrativa “Disposiciones para Regular la Formulación, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”, la cual tiene como finalidad: “*Contar con un documento normativo, que regule y normalice los aspectos técnicos y operativos vinculados a la formulación o actualización de documentos normativos y de gestión del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.*”;

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico N°000001-2025-HEJCU/DPC, el Departamento de Patología Clínica, remite el anteproyecto del Documento Técnico: “Manual de Técnicas y Procedimientos Analíticos de Bioquímica del Departamento de Patología Clínica” V.01. Para tal efecto, en el informe técnico antes mencionado, desarrolla los fundamentos técnicos que sustentan su solicitud;

Que, el citado documento técnico tiene como objetivo: “*Normar y estandarizar el desarrollo de los procedimientos técnicos del Área de Bioquímica, conforme a las Normas Técnicas de Servicios Médicos de Apoyo al diagnóstico y la política de gestión del Departamento de Patología Clínica.*”;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA establece entre las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto “*Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital.*”;

Que, en ese sentido, mediante el Memorando N°000275-2025-HEJCU/OEPP, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N°000009-2025-HEJCU/EOM de la citada oficina, a través del cual emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación del Documento Técnico: “Manual de Técnicas y Procedimientos Analíticos de Bioquímica del Departamento de Patología Clínica” V.01;

Que, con Informe Legal N°000020-2024-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: “*En atención al documento emitido por el órgano proponente, Informe Técnico N°000001-2025-HEJCU/DPC del Departamento de Patología Clínica, resulta jurídicamente viable la aprobación del Documento Técnico: “Manual de Técnicas y Procedimientos Analíticos de Bioquímica del Departamento de Patología Clínica” V.01 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, toda*



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.02.2025 12:58:08 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmut FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.02.2025 08:56:39 -05:00



Firmado digitalmente por DAVILA ILDEFONSO Iris Violeta FAU  
20138100015 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2025 10:47:46 -05:00

vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas citadas por el órgano proponente.”;

Que, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley del procedimiento administrativo general, establece que: “*Toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia*”;

Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo al numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del procedimiento administrativo general, constituye un acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. De acuerdo a la definición de la referida ley “(...) *estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)*”;

Que, estando a lo señalado y contando con el visado del Departamento de Patología Clínica, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Documento Técnico: “Manual de Técnicas y Procedimientos Analíticos de Bioquímica del Departamento de Patología Clínica” V.01, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha de la presente resolución, la Resolución Directoral N°306-2020-DG-HEJCU.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que el Departamento de Patología Clínica, realice la implementación del documento aprobado, en cumplimiento a sus funciones.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Firmado digitalmente por VIDALON  
LOPEZ Karina Arali FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.02.2025 12:58:31 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ  
MAYSER Ramiro Helmut FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.02.2025 08:56:53 -05:00



Firmado digitalmente por DAVILA  
ILDEFONSO Iris Violeta FAU  
20138100015 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.02.2025 10:48:14 -05:00

**AGG/IVDI/KAVL/RHCHM/hfr**  
**Distribución:**

- Dirección General.
- Of. Planeamiento.
- Of. Asesoría Jurídica.
- DPC.
- Of. Comunicaciones.
- Archivo.